

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Enero veintidós (22) de dos mil veintiuno

Ref: Ejecución No. 2020 – 288

Demandante: Normalizar Grupo CG S.A.S.

Demandado: Consultoría y Construcciones Clincco S.A.S.

Cumplidos como se encuentran los presupuestos formales, el juzgado resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular a favor de Normalizar Grupo CG S.A.S. y en contra de Consultoría y Construcciones Clincco S.A.S., para que en el término legal de cinco (5) días hábiles, pague(n) las siguientes cantidades de dinero:

1.- La suma de \$150.000.000,00, por concepto de capital, contenida en el pagaré base de la acción.

1.2.- La suma correspondiente a intereses de plazo causados entre el 7 de octubre de 2019 y el 7 de julio de 2020, liquidados a las tasas máximas variables que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.3.- La suma correspondiente a intereses de mora causados sobre el capital, desde el 8 de julio de 2020 y hasta el día que se pague la obligación, liquidados a las tasas máximas variables que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada conforme lo establece el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes del Código General del Proceso.

Se tiene y reconoce al abogado Carlos Andrés Ruíz Pinzón, como apoderado judicial del ejecutante, en los términos y para los efectos expresados en el memorial poder.

Notifíquese,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado Nº _____ Hoy _____
PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA Secretario